

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	222103
Número de orden de compra a modificar:	54638

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTANDER
Nombre del solicitante:	Luis Jeronimo Carrillo Gomez
Proveedor:	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-03-12 14:24:03

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-03-15	2021-04-15

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
52106	COMPRA ESCANNER	CDP-7620	CDP	7620

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	etc02--lote3-ETP ESCANER A4 CAMAPLANA Minimo 10.000 paginas Minimo 70 ppm Zona 1	207.0	Unidad	1828046.00	CDP-7620	378405522.00

2	etc02--lote3-COMPONENTE MODULO WIFI NA NA NA Zona 1	207.0	Unidad	148370.00	CDP-7620	30712590.00
3	etc02--lote3-SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Zona 1	207.0	Unidad	15000.00	CDP-7620	3105000.00
4	etc02--lote3-ETP ESCANER A4 CAMAPLANA Minimo 10.000 paginas Minimo 70 ppm Zona 2	150.0	Unidad	1846327.00	CDP-7620	276949050.00
5	etc02--lote3-COMPONENTE MODULO WIFI NA NA NA Zona 2	150.0	Unidad	129348.00	CDP-7620	19402200.00
6	etc02--lote3-SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Zona 2	150.0	Unidad	15000.00	CDP-7620	2250000.00
7	etc02--IVA	1.0	Unidad	135056629.00	CDP-7620	135056629.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

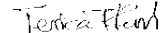
Se solicita modificacion en plazo teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista en virtud del Estado de Excepción por la situación de emergencia económica, ecológica y social debido a la pandemia por el Coronavirus o Covid-19 y la temporada de lluvias (ver anexos).



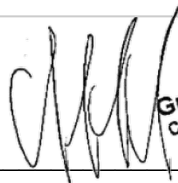
Firma ordenador del gasto

Nombre: JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

Documento: 91.069.925 de San Gil

Vo Bo Asistencia Legal JTR/AL 

Supervisor Jose Alfredo Sarmiento Rodriguez



Grupo Empresarial
Creador de Colombia S.A.S
NIT: 900.564.459-1

Firma de proveedor

Nombre: Luis Alberto Huertas

Documento: 1.026.556.466



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CELEBRACIÓN DE MODIFICACION

Mediante correo electrónico del día 12 de marzo de 2021, la firma contratista Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S. informa la imposibilidad de realizar la instalación total de los escáneres adquiridos según la Orden de Compra No. 54638 por la rama Judicial seccional Bucaramanga, en el plazo previsto contractualmente, que es hasta el 15 de marzo de 2021. La solicitud elevada por el contratista, se fundamenta en lo siguiente:

“Que, en relación con la expedición de los Decretos Legislativos y Reglamentarios, virtud del Estado de Excepción por la situación de emergencia económica, ecológica y social debido a la pandemia por el Coronavirus o Covid-19, iniciando por la expedición del Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ha venido prorrogando, como lo establece la Constitución Política, aquella situación excepcional y que, por ende, mediante Decreto 1550 del 28 de Noviembre de 2020 que prorroga la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto, a su vez prorrogado o por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, se establecen instrucciones para el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

- 1. Que a su vez, mediante Resolución N° 000222 del 25 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID19, hasta el 31 de mayo de 2021.*
- 2. En virtud de la situación excepcional por la Pandemia declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud - OMS esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado; Taiwán toma acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados¹.*
- 3. Que, por la emergencia sanitaria y los decretos expedidos por el Estado Colombiano, los trabajadores que puedan realizar sus labores desde casa podrán hacerlo. Motivo por el cual algunos despachos judiciales y oficinas, se encuentran sin el personal para recibir al técnico que realiza la instalación de los equipos. Por ende, las mismas no se han podido realizar en su totalidad.*
- 4. A pesar de que el termino final fue prorrogado y pactado para el día 15 de Marzo de 2021, esta representación se encuentra en una imposibilidad material de: a. Instalar en la Seccional Correspondiente, cada dispositivo. Teniendo en cuenta que por la temporada de lluvias las vías a nivel nacional se encuentran cerradas o restringidas las vías. Por ello consideramos un tiempo prudente de máximo 30 días adicionales.*

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a la RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTANDER, conceder prórroga hasta el día Quince (15) de abril de 2021, por las razones anteriormente expuestas”

En virtud de lo anterior se hace necesario modificar la fecha de terminación en cuanto al plazo para la instalación de los escáneres.

1. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

1.1.1. MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE VENCIMIENTO

La fecha de vencimiento de la orden de compra se prorroga hasta el día quince (15) de abril de 2021.

Carrera 11 N° 34 - 52 piso 5° - Bucaramanga. Tel. 6422095 Ext. 1100
Centro Administrativo Municipal - Fase II
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4



**Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander**

1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION A CELEBRAR

La actuación que se pretende celebrar es una modificación en el plazo de terminación de la Orden de Compra No. 54638 efectuada en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano <https://www.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad>.

1.3. VALOR Y NÚMERO DE ENTREGAS

El valor y número de entregas de lo contratado continua de la misma forma como fue estipulado en la orden de compra.

JOSE ALFREDO SARMIENTO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga- 6520043 ext.1501

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021

Señores,
RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTANDER
Carrera 11 No 34-52 Piso 5º
Bucaramanga – Santander.

REF: PRÓRROGA DE ORDEN DE COMPRA No. 54638

Respetado Señores,

LUIS ALBERTO HUERTAS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.564.459-1**, contratista de la aceptación de oferta citada en el asunto, por medio del presente escrito, encontrándonos dentro de la oportunidad legal y contractual, muy respetuosamente solicitamos prórroga en los tiempos de cumplimiento para **EL DIA 15 DE ABRIL DE 2021, PARA LA INSTALACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA CITADA EN EL ASUNTO**. Para sustento y motivación de lo anterior, esta representación presenta a ustedes los siguientes:

II. ANTECEDENTES

1. Que la orden de compra fue expedida el **03 de septiembre de 2020** con plazo de ejecución hasta el día **30 de octubre de 2020**.
2. Que actualmente, y conforme la última prórroga suscrita por las partes, el plazo de la orden de compra se encuentra previsto hasta el día 15 de Marzo de 2021.
3. Que, en relación con la expedición de los Decretos Legislativos y Reglamentarios, virtud del Estado de Excepción por la situación de emergencia económica, ecológica y social debido a la pandemia por el Coronavirus o Covid-19, iniciando por la expedición del Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ha venido prorrogando, como lo establece la Constitución Política, aquella situación excepcional y que, por ende, mediante Decreto 1550 del 28 de Noviembre de 2020 que prorroga la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto, a su vez prorrogado o por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, se establecen instrucciones para el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
4. Que a su vez, mediante Resolución N° 000222 del 25 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID19, hasta el 31 de mayo de 2021.
5. En virtud de la situación excepcional por la Pandemia declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud - OMS esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado; Taiwán toma acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados¹.
6. Que, por la emergencia sanitaria y los decretos expedidos por el Estado Colombiano, los trabajadores que puedan realizar sus labores desde casa podrán hacerlo. Motivo por el cual algunos despachos judiciales y oficinas, se encuentran sin el personal para recibir al técnico que realiza la instalación de los equipos. Por ende, las mismas no se han podido realizar en su totalidad.

¹ “Q&A on Taiwan's new quarantine rules. Tomado de: <https://focustaiwan.tw/society/202011305001>

7. A pesar de que el termino final fue prorrogado y pactado para el día 15 de Marzo de 2021, esta representación se encuentra en una imposibilidad material de: a. Instalar en la Seccional Correspondiente, cada dispositivo. Teniendo en cuenta que por la temporada de lluvias las vías a nivel nacional se encuentran cerradas o restringidas las vías. Por ello consideramos un tiempo prudente de máximo 30 días adicionales.

I. CONSIDERACIONES

1. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, para el perfeccionamiento de los contratos estatales se requiere que los mismos consten por escrito. En consecuencia, cualquier modificación que se realice incluida una posible prórroga de su plazo, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes.
2. El Grupo Empresarial Crear de Colombia, sin contemplar situaciones de dilación o contrarias a la buena fe Contractual, por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una última prórroga del plazo, para lograr realizar el estricto y total cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Orden de Compra citada en la referencia de esta petición.
3. En este orden de ideas, el Grupo Empresarial Crear de Colombia se encuentra en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, por el rebrote de contagios por Coronavirus.
4. Así las cosas, estamos frente a un fenómeno anormal y excepcional de carácter temporal, pues se encuentra en fase de inmunización mundial y se encuentra la necesidad, como bien lo estableció la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020, de adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.

En estos momentos el país se encuentra en la fase 1 de vacunación del personal sanitario y ciudadanos mayores de 80 años, la cual hasta el momento no ha finalizado.

5. CREAR DE COLOMBIA ha entregado la totalidad de equipos y realizado la instalación de las ciudades principales, estando pendiente los traslados para la instalación en algunos municipios, teniendo en cuenta que se debe contar con las autorizaciones pertinentes para el ingreso a despachos judiciales.
6. De igual forma los traslados no se han podido realizar, ya que las vías se encuentran cerradas o restringidas, por la época de invierno, lo cual ha imposibilitado el transporte a las zonas más alejadas.
7. Así mismo, la entidad entrará en vacancia judicial desde el 29 de marzo hasta el 2 de abril por la semana santa, tiempo que no tendremos en cuenta para las entregas ya que no habrá funcionarios en las instalaciones.

II. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 84 de 1873 “Código Civil”, artículo 64, artículo 1603
- Ley 95 de 1890 “Sobre reformas civiles”, artículo 1°.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, artículo 39, 40 y 41.

- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”
- Decreto 417 de 2020.
- Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020.

III. PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a la RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTANDER, conceder prórroga hasta el día Quince (15) de abril de 2021, por las razones anteriormente expuestas

Esperamos sea atendida favorablemente la presente solicitud.



Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S
NIT: 900.564.459-1

LUIS ALBERTO HUERTAS
Representante Legal